

EXPEDIENTE: 54/S/18/SU/GE/N/0002

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE RESEÑADO, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (XTANDI®, SUPRANE®), PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Resolución nº 784/2018, de 15 de febrero, de esta Dirección Gerencia, por la que se aprueba el gasto y el expediente citado, por un importe total de **quinientos treinta y siete mil ciento sesenta euros (537.160,00 €)**, tipo de IGIC 0%, (Art. 52 c, de la Ley 04/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 312C 220 05 01 del Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios, según la siguiente distribución:

LOTE	PRINCIPIO ACTIVO	PRECIO MÁXIMO ENVASE	ENVASES 2018	ENVASES 2019	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019
1	Enzalutamida 40MG C/112 CAPS (XTANDI®)	2.435,90 €	100	100	243.590,00 €	243.590,00 €
2	Desflurano 100% 240ML C/6 (SUPRANE®)	499,80 €	50	50	24.990,00 €	24.990,00 €
TOTAL ANUALIDADES					268.580,00 €	268.580,00 €
TOTAL					537.160,00 €	

Segundo.- Al presente procedimiento negociado de adjudicación, se invitó a las firmas comerciales que se relacionan, por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, según lo dispuesto en el artículo 170 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, presentando las citadas firmas su oferta en tiempo y forma.

- Astellas Pharma, S.A. (Lote nº 1 -XTANDI®)
- Baxter, S.L. (Lote nº 2 – SUPRANE®)

Tercero.- Con fecha 21 de marzo de 2018, se reciben informes técnicos por parte del Servicio de Farmacia del Complejo, en el que se estima que las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas exigidas según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se solicita a las empresas licitadoras mejora de su propuesta técnica y económica, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del TRLCSP, así



como con lo establecido en las cláusulas **9.3** y **12** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales se ratifican según se relaciona:

LICITADORES	LOTE	PRECIO LICITACIÓN	PRECIO MEJORA
Astellas Pharma, S.A.	1	2.435,89 €	2.435,89 €
Baxter, S.L.	2	499,80 €	499,80 €

Quinto.- Con fecha **26 de marzo de 2018** se requiere a los licitadores para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, presenten la **documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en la forma que se establecen en las cláusulas **14** y **15** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el mismo plazo se presentará la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que hace referencia los apartados **1.1** al **1.5** de la cláusula **11**, en el supuesto de que el licitador propuesto como adjudicatario haya optado por acreditar el cumplimiento de los criterios de selección y de no concurrencia de las situaciones de exclusión a través de la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Sexto.- Las entidades que se relacionan presentan la documentación requerida y constituyen garantías definitivas por los siguientes importes:

PROVEEDOR	IMPORTE FIANZA
Astellas Pharma, S.A.	24.358,90 €
Baxter, S.L.	2.499,00 €

Visto que los licitadores cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se propone adjudicar el expediente **54/S/18/SU/GE/N/0002**, que tiene por objeto el **Suministro de productos farmacéuticos (XTANDI®, SUPRANE®)** para el **Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, por un importe total de **quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho euros (537.158,00 €)**, tipo de **IGIC 0%**, (**Art. 52 c, de la Ley 04/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales**), con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 220 05 01** del **Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ADJUDICATARIO	LOTE	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019
Astellas Pharma, S.A.	1	243.589,00 €	243.589,00 €
Baxter, S.L.	2	24.990,00 €	24.990,00 €
TOTAL ANUALIDADES		268.579,00 €	268.579,00 €
TOTAL		537.158,00 €	

Se tendrán en cuenta las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 16/04/2018 - 07:39:25

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1888 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 16/04/2018 10:53:09

Fecha: 16/04/2018 - 10:53:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0670aa1cahH4sJqB4BepRSP_fNxRW0haK



El presente documento ha sido descargado el 16/04/2018 - 11:59:11



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en los artículos **26.2 y 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo)** por el que se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la Orden de la Consejera de Sanidad de fecha **09 de mayo de 2013**, inscrita en el Registro de Ordenes con el **nº 270 el 10 de mayo de 2013**, por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil**.

Segunda.- La legislación aplicable está constituida por el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por **Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, la **Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública** y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa.

Tercera.- En relación al Recurso Especial en Materia de Contratación, se aplicará el artículo **44 de Ley 09/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, en virtud del apartado **4 de la Disposición Transitoria Primera** de la citada **Ley**.

Cuarta.- En virtud de los artículos **151.3 y 151.4 del TRLCSP** la adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Quinta.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, la Dirección Gerencia del Complejo estima que la **adjudicación** del expediente de contratación es conforme a derecho.

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el expediente **54/S/18/SU/GE/N/0002**, que tiene por objeto el **Suministro de productos farmacéuticos (XTANDI®, SUPRANE®)** para el **Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria**, por un importe total de **quinientos treinta y siete mil ciento cincuenta y ocho euros (537.158,00 €)**, tipo de **IGIC 0%**, (**Art. 52 c, de la Ley 04/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales**), con cargo a la partida presupuestaria **39 54 312C 220 05 01 del Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios**, según la siguiente distribución:

ASTELLAS PHARMA, S.A. CIF A80461221						
LOTE	PRINCIPIO ACTIVO	PRECIO ENVASE	ENVASES 2018	ENVASES 2019	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019
1	Enzalutamida 40MG C/112 CAPS (XTANDI®)	2.435,89 €	100	100	243.589,00 €	243.589,00 €
TOTAL					487.178,00 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 16/04/2018 - 07:39:25

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1888 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 16/04/2018 10:53:09

Fecha: 16/04/2018 - 10:53:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0670aa1cahH4sJqB4BepRSP_fNxRW0haK





BAXTER, S.L CIF B46012696						
LOTE	PRINCIPIO ACTIVO	PRECIO ENVASE	ENVASES 2018	ENVASES 2019	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019
2	Desflurano 100% 240ML C/6 (SUPRANE®)	499,80 €	50	50	24.990,00 €	24.990,00 €
TOTAL					49.980,00 €	

ADJUDICATARIO	LOTE	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019
Astellas Pharma, S.A.	1	243.589,00 €	243.589,00 €
Baxter, S.L.	2	24.990,00 €	24.990,00 €
TOTAL ANUALIDADES		268.579,00 €	268.579,00 €
TOTAL		537.158,00 €	

Segundo.- Se notifique esta Resolución a los interesados y se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Tercero.- Procédase a formalizar los contratos, una vez transcurrido el plazo de **quince días** hábiles desde la notificación de la presente Resolución, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo **44** de la **LCSP**.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo **44 y siguientes** de la **LCSP**, en los lugares establecidos en el artículo **16.4** de la **Ley 39/2015**, de **01 de octubre**, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, o bien podrá presentarse ante el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias** o ante la **Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria** en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación, conforme a lo señalado en el artículo **50** de la **LCSP**, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 16/04/2018 - 07:39:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1888 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 412 - Fecha: 16/04/2018 10:53:09	Fecha: 16/04/2018 - 10:53:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0670aa1cahH4sJqB4BepRSP_fNxRW0haK	
El presente documento ha sido descargado el 16/04/2018 - 11:59:11	

